

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Remondo.—Calle de La Pitarra, n.º 7.—a 50 reales sequestre y 30 el trimestre.
Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Manuel Rodríguez Monge.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en este corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 3.º

Núm. 199.

Con esta fecha se comunica a los Ayuntamientos que se expresan a continuación, el fallo absoluto que el Consejo provincial ha dictado en las cuentas de gastos municipales de los años que también se sigue:

- Quintana del Castillo: de los años 1817, 48 y siguientes hasta 1860 inclusive y el económico 1864 a 1865.
- Quintanilla de Somuza: de los años 1847, 48 y siguientes hasta el 1860 inclusive y el económico de 1864 a 1865.
- Barrios de Luna: del 1816 al 1860 inclusive.
- Palacios del Sil: del 1845 al 1860 inclusive.
- Sta. Maria de Ordás: desde el 1846 al 1860 inclusive.
- Soto y Amio: desde el 1836 al 1860 inclusive.
- Villabiano: desde 1840 al 1860 inclusive.
- Vegacervera: 1845, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 55 y siguientes hasta el 60 inclusive.
- Vegaquemada: desde 1815 hasta 1860 inclusive.
- Sta. Colomba de Curueño: 1852, 53 y 54 correspondientes al que era antes Ayuntamiento Dehesa de Curueño.
- Valdeateja: desde 1853 al 1860 inclusive.
- La Robla: desde 1845 al 60 ambos inclusive.

Y se publica para conocimiento de los pueblos referidos e interesados en su rendición, advirtiéndole que en los mismos liquisitos se previene a los Alcaldes su traslado a los cuenatarios y la remisión a este Gobierno de su recibo para acreditar en sus respectivos expedientes. Leon 28 de Mayo de 1867.—El Gobernador, Manuel Rodríguez Monge.

SECCION DE FOMENTO.

Núm. 200.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 21 del corriente lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha de hoy lo que sigue:
Imo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley general de Ferrocarriles de 3 de Junio de 1855, y accediendo a la solicitud de D. Francisco de Angulo, ha tenido a bien autorizarle en los términos fijados por la Real orden celebratoria de 24 de Marzo de 1856 para que durante un año pueda estudiar una línea que, partiendo de la de Palencia a Leon termine en la cuenca carbonífera de Sabero, sin concederle por este derecho alguno a la concesión ni a indemnización por el Estado que queda en libertad para otorgar nuevas autorizaciones y elegir entre los proyectos que se presenten, el que crea mas aceptable con relación a los intereses generales del país y a los crecidos por concesiones anteriores. Es asimismo la voluntad de S. M. que se manifieste al interesado, que los documentos que presente en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la citada Ley general y 1.º de la Instrucción de 15 de Febrero de 1856,

para su ejecución han de estar redactados precisamente con arreglo a los formularios aprobados, haciendo constar con toda claridad al firmar los presupuestos las cantidades parciales y total a que han de ascender los derechos de importación, fisco y demas que cita el párrafo 3.º del art. 20 de la ya mencionada ley de 3 de Junio de 1855.»

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para los efectos consiguientes. Leon 29 de Mayo de 1867.—El Gobernador, Manuel Rodríguez Monge.

MINAS.

DON MANUEL RODRIGUEZ MONGE, Gobernador de la provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Losada Aguir y consortes, vecino de Astorga, residente en la misma, calle de Santo Domingo, núm. 19, de edad de 37 años, profesión minero, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 27 del mes de Mayo, a las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Colon, sita en término comun del pueblo de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Iguña, al sitio de la Congosta y linda a todos rumbos con terreno comun de dicho pueblo, cuyo mineral se halla descubierto en una galería; hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la boca de la citada galería que dista 14 metros al Este del río que baja a Tremor; desde él se medirán en dirección al Este 2.000 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en dirección al Sur se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; de esta en dirección al Oeste se medirán 2.000 metros fijándose la 3.ª estaca; desde esta en dirección al Sur, ó sea al punto de partida se medirán 300 metros fijándose la 4.ª quedando así cerrado el rectángulo de las 4 pertenencias.

de esta en dirección al Oeste se medirán 2.000 metros fijándose la 3.ª estaca; desde esta en dirección al Norte ó sea al punto de partida se medirán 300 metros fijándose la 4.ª estaca, quedando así formado el rectángulo de las cuatro pertenencias.

Hago saber: Que por D. Francisco Losada y consortes, vecino de Astorga, residente en dicho punto, calle de Sto. Domingo, núm. 19, de edad de 27 años, profesión minero, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 27 del mes de la fecha a las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon llamada La Raviña, sita en término comun del pueblo de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Iguña, al sitio de Llamazares y linda a todos aires con terreno comun; hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata desde el se medirán al Este 2.000 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en dirección al Norte 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en dirección al Oeste se medirán 2.000 metros fijándose la 3.ª estaca; desde esta en dirección al Sur, ó sea al punto de partida se medirán 300 metros fijándose la 4.ª quedando así cerrado el rectángulo de las 4 pertenencias.

Hago saber: Que por D. Francisco Losada y consortes, vecino de Astorga, residente en dicho punto, calle de Santo Domingo, núm. 19, de edad de 37 años, profesión minero, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 28 del mes de la fecha a las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de mineral de fosfato, calizo llamada Pralongada, sita en término comun del pueblo de Andarrazo, Ayuntamiento de Campo de la Loma.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los censos cuya retencion ha aprobado la Junta provincial de Ventas en sesion de 21 del corriente, con arreglo á las facultades que la conceden las Leyes de 27 de Febrero de 1856 y 11 de Marzo de 1839, segun los tipos establecidos por esta última.

Número del expediente.	Id. del inventario anti-guo.	Id. del inventario actual.	Nombre del censalista.	Su verindad.	Corporacion de que procede.	Cánon ó rédito en especie.	Id. convertido á metálico.	
							Esc.	Mds.
1301	11016	3719	D. Vicente Díez Canseco.	Leon.	Cof. del Dulce Nombre de Jesus.		6 600	101 538
1362	10514	2611	Martin del Valle y otros.	Castillón.	Id. de Jesus Nazareno.		3 300	41 250
1467	10512	5377	Luis Rodriguez Malagon.	Benavente.	Id. del Rosario de Villamanan.		3 200	40
1670	10315	5380	Agustin Prangantillo.	Hospital de Orbig.	Convento de Espinareda.		10	153 846
1072	10517	5382	El mismo.	Idem.	Fábrica de S. Miguel de Astorga.		1 050	20 023
1671	10519	5384	Antonio Alvarez.	Villfranca.	Convento de Espinareda.	Una fanega 3 celemines centeno.	3 336	41 700
1673	10520	5385	Manuel Guerra.	Berlanga.	Idem.	Una fanega 3 celemines centeno.	3 336	41 700
1674	10521	5383	José Guerra.	Idem.	Idem.	2 fanegas trigo.	6 600	101 538
1677	10322	5387	Andrés Alvarez.	Langre.	Idem.	3 celemines centeno.	2 002	25 250
1678	10523	5388	Andrés Martinez.	Berlanga.	Idem.	8 celemines trigo.	1 871	23 387
1679	10524	5389	Santos Guerra y otros.	Langre.	Idem.	Una f. 4 z. trigo y una fanega centeno.	8 482	103 494
1680	10525	5390	Cefirino Lozano.	Idem.	Idem.	6 cele. trigo una f. 1/3 ca. centeno.	5 311	60 262
1681	10526	5391	Cefirino Carballa.	Idem.	Idem.	Una fanega 6 celemines centeno.	4 004	50 050
1682	10527	5392	Juan Antonio Guadin.	Idem.	Idem.	2 fanegas 3 celemines centeno.	6 005	92 384
1683	10328	5393	Bartolomé Lozano.	Idem.	Idem.	Una fanega trigo 3 celemines centeno.	3 967	49 887
1684	10329	5394	Juan A. Guadin y otros.	Idem.	Idem.	Una fanega 4 celemines trigo.	4 100	5 500
1693	10538	5403	Rafael Fernandez.	Laguna de Negrillos.	Cabildo Eclesiástico del mismo.		5 212	65 150
1694	10539	5404	José Cuesta.	S. Felix.	Convento de Espinareda.		5 900	73 750
1695	10340	5405	José Fernandez.	Idem.	Idem.		2	2 500
1696	10541	5406	José Cuesta.	Idem.	Idem.		0	138 162
1697	10542	5407	El mismo.	Idem.	Idem.		9 900	132 308
1698	10543	5408	Melchor Dominguez.	Villarajo.	Cabildo de Astorga.	2 fanegas trigo y 2 de centeno.	12 882	267 125
1700	10345	5410	Pedro Garcia Ramos.	Villademor.	Fábrica de Huerga		7 800	120
1701	10342	5411	Miguel Alon o.	Idem.	A su Cabildo Eclesiástico.		10 500	161 538
1702	10547	5412	Luis Chamorro.	Idem.	Idem.		700	8 750
1703	10348	5413	Antonio Cabito.	Leon.	Idem.		6	7 500
1704	10349	5414	Luis Chamorro.	Villademor.	Idem.		2 474	30 935
1705	10550	5415	Simon Paz.	Idem.	Idem.		4 100	63 750
1706	10551	5416	Santiago Garzon.	Idem.	Idem.		5 500	69 375
1708	10553	5418	Ignacio de Pozo.	Leon.	Idem.		2 066	33 325
1721	10570	5438	Manuel Gonzalez.	Vega de Perros.	Idem.		2 888	32 350
1727	10572	5440	Julian Moran.	Idem.	Idem.		1 870	23 375
1728	10571	5439	Julian Suarez.	Idem.	Idem.		1 752	21 900
1728	10573	5441	Juan Garcia Lorenzana.	Garaño.	Idem.		324	4 500
1729	10574	5442	El mismo.	Villapigin.	Idem.		324	4 500
1730	10575	5443	Juan Díez.	Idem.	Idem.		536	6 087
1731	10576	5444	Manuel Alvarez.	Vega de Perros.	Idem.		2 100	26 250
1732	10577	5445	Lucas Fernandez.	Garaño.	Idem.		13 030	214 307
1733	10578	5446	Manuel Moran.	La Magdalena(Canales)	Idem.		17 286	265 938
1734	10579	5447	Julian Garcia y otros.	Otero las Bueñas.	Idem.		22 124	360 916
1738	10583	5451	Antonio Perez.	Garaño.	Idem.		5	62 500
1742	10587	5455	Mateo Perez.	Robledo.	Idem.		6 600	101 537
1743	10603	5492	Antonio Ruada.	Veguelina de Fondo.	Catedral de Astorga.		16 800	350 000
1749	10647	5494	José Ordoñez.	Gordocivil.	Idem.		3 205	40 062
1750	10648	5495	Isidro Robles.	Oblanca.	Idem.		8 007	123 181
1752	10650	5497	Antonio Alvarez.	Piedrafita.	Idem.		111	13 850
1753	10651	5498	Pedro Moreno.	Mifera.	Idem.		2 002	25 025
1754	10652	5499	Pedro Garcia.	Lancara.	Idem.		2 225	27 812
1950	10800	5501	Bonifacio Paniagua.	Pobladora.	Idem.		2 400	30
1937	10801	5504	Pedro Cosado.	Izagre.	S. Salvador de Mayorga.		300	3 750
1958	10802	5505	El mismo.	S. Millan.	Idem.		1 500	18 750
2037	8230	5727	Pedro Cambra.	Idem.	Idem.		1 900	23 750
2079	10823	5508	Bernardo Fernandez.	Idem.	Idem.		1 981	24 762
2082	10826	5511	José Gigo.	Idem.	Idem.		900	12 375
2083	10827	5512	Antonio Alvarez.	Idem.	Idem.		824	10 300
2084	10828	5513	José Gomez.	Idem.	Idem.		3 300	41 250
2085	10829	5514	Antonio Gomez.	Idem.	Idem.		578	7 225
2086	10830	5515	José Gomez.	Idem.	Idem.		4 830	60 375
2087	10831	5516	Francisco Javier Robledo.	Idem.	Idem.		3 300	41 250
2088	10832	5517	El mismo.	Idem.	Idem.		650	8 237
2089	10833	5518	Manuel Prieto.	Idem.	Idem.		900	12 375
2090	10834	5519	Julian de la Llama.	Idem.	Idem.		667	8 337
2091	10835	5520	Joaquin Gonzalez.	Idem.	Idem.		1 800	2 250
2092	10836	5521	El mismo.	Idem.	Idem.		000	13 375
2093	10837	5322	José Alvarez.	Idem.	Idem.		009	1 125
2097	19841	5529	Felipe Rodriguez.	Lumaja.	Fábrica de Lumaja.		438	5 450
3098	10842	5527	Maria Garcia.	San Miguel de la Ceaga	Santuario de las Carreras.		1 406	17 500
2099	10843	5528	Manuel Piñero.	Villabino.	Idem.		1 042	13 025
2100	10844	5529	El mismo.	Idem.	Idem.		1 200	15
2101	10845	5530	Francisco Vilela.	Idem.	Idem.		1 200	15
2102	10846	5531	Manuel Piñero.	Idem.	Idem.		2 900	36 250
2103	10847	5532	El mismo.	Idem.	Idem.		800	10
2104	10848	5533	Modesto de Lamas.	Idem.	Idem.		750	9 375
2105	10849	5534	Manuel Suarez.	Idem.	Idem.		4 950	61 875
2106	10850	5535	Carneal Fernandez.	Idem.	Idem.		3 900	48 862
2107	10851	5536	José Alonso y otros.	Idem.	Idem.		1 617	20 214
2108	10852	5537	Joaquin Fernandez.	Idem.	Idem.		12 312	260 645
2109	10853	5538	Angel Rodriguez.	Idem.	Idem.		1 870	23 375
2110	10854	5539	Angel Suarez.	Idem.	Idem.		938	11 740
2111	10855	5540	Manuel Suarez.	Idem.	Idem.		3 208	40 075

BIENES DEL ESTADO.—CLERO.

Número del expediente.	Id. del inventario antiguo.	Id. del de permutación.	Nombre del censalista.	Su vecindad.	Corporación de que procede.	Cánon ó rálito en especie.	Id. convertido á medido.		Capital.	
							Exc.	Md.	Exc.	Md.
2112	10856	5541	D. Rafael Alvarez	S. Pedro de Loma.	Capellanía Sto. Tomás.	Una fanega 3 celemines centeno.	3 338		41	700
2113	10857	5542	Julian Alvarez.	Robledo	Abadía de Obblanca.	3 celemines trigo y 3 celemines cent.	1 683		20	937
2114	10858	5543	Juan Suarez	S. Pedro de Loma.	idem.	6 celemines trigo y 6 celemines cent.	3 206		40	075
2115	10859	5544	Rafael Alvarez.	idem.	idem.	idem.	3 206		40	075
2116	10860	5545	Antonio Fernandez.	Caldas	idem.	4 cel. 2 cs. trigo y lo mismo de cent.	2 404		30	050
2117	10861	5546	Isabel Alvarez.	idem.	idem.	idem.	2 401		30	050
2118	10862	5547	José Rodriguez.	idem.	idem.	6 celemines trigo y 6 celemines cent.	3 206		40	075
2119	10863	5548	Juan Manuel Alvarez.	Gorandilla.	A las Angustias del mismo.		• 700		8	786
2120	10864	5549	Rosalía Ordoñez.	Caldas.	Abadía de Obblanca.	6 celemines trigo y 6 de centeno.	3 206		40	075
2121	10865	5550	Gabriel Suarez.	Robledo.	idem.	3 celemines trigo.	936		11	700
2122	10866	5551	Felipe Fernandez.	Caldas.	idem.	3 celemines trigo 3 celemines cent.	1 693		20	937
2123	10867	5552	Ildefonso Robunai y otros.	Punjos.	Obra pia de Sta. Teresa.		6 600		158	334
2124	10868	5553	Lorenzo Alvarez.	Caldas	Abadía de Obblanca.	6 celemines trigo y 6 celemines cent.	3 206		40	075
2125	10869	5554	Santiago Lopez.	Cosera.	Iglesia de Villafeliz.	Una fanega trigo y una fanega centeno.	6 411		133	563
2126	10870	5555	José Rodriguez.	idem.	idem.	idem.	6 411		133	563
2127	10871	5556	Francisco Martinez.	Caldas.	Abadía de Obblanca.	5 cel. 2 cs. trigo y lo mismo de centeno.	2 939		36	733
2128	10872	5557	Juan Alvarez.	idem.	idem.	4 cel. 2 cs. trigo y lo mismo de centeno.	2 404		30	050
2130	10874	5559	José Ordoñez.	idem.	idem.	3 celemines trigo y 3 celemines cent.	1 693		20	937
2131	3152	353	Antonio Suarez y otros.	Miñera.	Monjas de Otero.		13 200		275	•
2132	10176	5591	Fernando Garcia.	Garaño.	idem.	2 celemines pan mediado.	• 535		6	888
2139	10873	5588	Isabel Alvarez.	Caldas	Abadía de Obblanca.	Un celemin trigo.	• 312		3	940
2181	10923	5605.	Mateo de las Heras.	Bañeza.	Piedad de Villalis.		1 650		20	750
2182	10924	5606	El mismo.	idem.	idem.		13 040		27	893
2204	10936	5627	Francisco F. Blanco.	Hospital de Orbigo.	Iglesia de Dornillas.		3 300		3	750
2205	10927	5628	El mismo.	idem.	Idem de Villanueva.	4 celemines 2 cuartillos centeno.	1 001		12	513
2206	10928	5629	El mismo.	idem.	Idem de Villarejo.	3 celemines 3 cuartillos trigo.	1 170		14	625
2211	10932	5634	Santiago Rodriguez.	Toral.	S. Joan del mismo.		3 600		15	000
2212	10933	5635	Manuel Garcia.	Valdevimbre.	Magistratu.		15		330	700
2221	10940	5644	Francisco P. Fernandez.	Berlanga.	Convento de Espinareda.	4 celemines trigo 3 celemines centeno.	3 474		43	425
2261	10979	5587	Juan Manuel Casado.	Acebedo	Colegiata Cobadonga.		2 400		30	000
2262	10980	5683	Miguel Suarez.	Pola de Gordon.	Animas de S. Salvador.		2 036		32	950
2263	10981	5684	Joaquin Saavedra.	Villafanca.	S. Miguel de las Dueñas.		6 600		101	338
2270	10356	5689	Sr. Vizconde Quintanilla.	Leon.	Fábrica central de Astorga.		7 500		115	285
2271	10368	5690	Matias Arias.	Astorga.	Catedral de Astorga.		• 900		13	846
2272	10989	5691	El mismo y otros.	idem.	Sñ. Spiritus de Astorga.		6 600		101	538
2273	10990	5692	El mismo y otros.	idem.	Catedral de Astorga.		6 600		101	538
2287	11002	5706	Juan Antonio Quiroga.	Torero.	Hermanidad de Ponferrada.		10 500		218	750
2293	11008	5712	Pauino Llamas.	Valdevimbre.	Cofradía de Animas.		1 650		20	625
2294	11009	5713	El mismo.	idem.	idem.		1 650		20	625
2295	11010	5714	Agustiniiano Alonso.	idem.	idem.		1 650		20	625
2296	11011	2409	Jovino Uceda.	Villafanca.	S. Agustín de Ponferra d.		6 833		105	106
2297	11012	5715	Hipólito del Valle.	Toral.	Fábrica de S. Juan.		2 400		30	•
2298	11013	5716	El mismo.	idem.	idem.		1 859		23	238
2299	11014	5717	Juan Antonio Palocio.	Boñar.	Cofradía de Animas del Valle.		• 983		12	563
2300	11015	5718	Marlin Rodriguez.	Gradefes.	Cofradía de Sñ. Spiritus de Rueda		1 977		24	713
2302	11017	5720	Luis Chamorro.	Villademor.	Cabildo Eclesiástico.		1 200		15	•
2303	11018	5721	El mismo.	idem.	Catedral de Oviedo.		9		188	462
2304	11019	5722	Pablo Ujarro.	Leon.	Cofradía de Sta. Maria la Noble.		• 736		9	200
2305	8982	782	Maximo Fernandez.	idem.	Fábrica de S. Isidro.		1 318		20	278
2308	11022	5726	Diego Antonio Vazquez.	Cacabelos.	Convento de Carracedo.	24 cuartillos mosto.	• 414		5	175
2309	11023	5727	Sebastian Martinez.	idem.	idem.	3 cantaros 24 cuartillos mosto.	2 087		25	898
1534	10493	4846	Luis Iglesias.	Villalibre.	Concepción de Ponferrada.	10 fanegas 9 celemines trigo.	40 227		618	877
1551	10491	3855	José Fernandez y otros.	Valdecañada.	S. Miguel de las Dueñas.		12 100		136	154
1562	10501	4802	Francisco Martinez y otros.	Vitoria.	idem.	3 fanegas 9 celemines trigo.	13 097		272	854
1564	10506	4586	Santiago Raimondez.	Villanueva de Valdueva	Catedral de Astorga.	30 cantaros mosto.	16 530		314	375
1723	10863	5333	Lucia Castro.	Ponferrada.	Hermanidad Eclesiástica.		23 388		487	270
1724	10569	5434	Pedro Píerro a nombre del pueblo.	Delicias.	idem.	6 fanegas 3 celemines trigo.	13 200		203	077
2198	10344	5621	Vicente Valcareo.	Villar de los Barrios.	Hermanidad del pueblo.		6 136		127	833
2214	3461	5337	Gerardo Alvarez.	Ponferrada.	Ntra Sra. de la Encina.		26 400		406	151
2216	10336	5639	Castelino Meraya y otros.	Priaranza.	Concepción de Ponferrada.		6 750		103	846
1219	3613	5642	Luis Gonzalez.	Campo.	Fab. de Sta. Maria de Astorga.		16 500		343	750
2223	10942	5640	Cristobal Alvarez y otros.	Tombrio de Arriba.	Id. de Rodanilo.		13 400		320	833
2238	10937	5661	José Gundin y otros.	Almázcara.	S. Miguel de las Dueñas.	3 fanegas 6 celemines trigo.	13 097		272	854
2311	11025	5729	Benita Ruiz Gonzalez.	Burbia.	Cabildo de Villafanca.		2 312		29	•
2312	11026	5730	Vicenta Florez Garcia.	Astorga.	Cofradía de Ntra. Sra. del Socorro		3 200		27	500
2313	11027	827	Francisco Alonso.	La Serna.	Santuario de la Mala en Sobero.		1 643		20	600
2314	11028	5731	Ambrosio Alonso.	Barrillos de Curueño.	Comunidad del Ciento.		6 000		101	549

634 1171 1290 727

BIENES DE BENEFICENCIA.
 Memoria de D. Leonor Quiñones.
 Hospital de Astorga.

6. • 92 907
 12 162 187 167
 18 162 279 414

DEL ESTADO.
 Encomienda de Orbigo.

1 038 20 475

RESUMEN.

147 DE BIENES DEL CLERO	634 147 11299 727
2 DE BENEFICENCIA.	18 162 2079 414
1 DEL ESTADO.	1 638 20 475
TOTAL GENERAL.	653 947 11399 616

Y se anuncia al público para conocimiento de los interesados, encargando á los Sres. Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos á que corresponda el domicilio de los enfiteutas, les hagan saber por medio de alguno de sus dependientes ó de los Pedáneos respectivos, se presenten al preciso término de 15 días en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado para solventar sus capitales en la forma que lo han solicitado; en la inteligencia que trascurrido sin verificarlo, perderán el derecho que les ha sido otorgado y se procederá á su enagenación en pública subasta, Leon Mayo 27 de 1867.—Florentino Lopez Granda.